

CASO N°. 1059-15-EP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 24 de junio de 2020.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión del Pleno del Organismo el 09 de julio de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora y una vez recibida la causa en el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. 1059-15-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por Gladys Antonieta Morán Ríos, por los derechos que representa en su calidad de Coordinadora General Jurídica y Delegada de la Ministra de Transporte y Obras Públicas, en contra del auto dictado el 27 de mayo de 2015, por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación signado con el N°. 17711-2015-0209. En lo principal se **DISPONE:** **1.-** Habilitar los plazos y términos de la presente causa en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N°. 005-CCE-PLE-2020, emitida por el Pleno de este Organismo y continuar con la sustanciación de la acción presentada. **2.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, así como con copias simples de la demanda y decisión judicial que impugna, a la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita a este Organismo, un informe debidamente detallado y argumentado respecto de los fundamentos que contiene la demanda que motiva la presente acción. **3.-** Notifíquese a la legitimada activa, al Procurador General del Estado y a los terceros con interés en la causa, únicamente a través de los medios electrónicos señalados para tal efecto. **4.-** Las partes procesales, la judicatura de instancia y terceros con interés en la causa, deberán señalar sus correos electrónicos para futuras notificaciones, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°. 005-CCE-PLE-2020. **5.-** Este Organismo pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional), para lo cual deberán registrarse previamente y mediante este medio electrónico, podrán presentar los alegatos, así como los informes dispuestos en esta providencia, para la resolución de la causa. **6.-** Los escritos y documentación que crean pertinentes para la sustanciación de la presente causa, podrán ser enviados también a través de los siguientes correos electrónicos: rodrigo.ugsha@cce.gob.ec y escritos@cce.gob.ec. **7.-** Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, como *Actuario* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**

Digitally signed by KARLA
ELIZABETH ANDRADE QUEVEDO
Date: 2020.06.24 08:28:48 COT

Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D.M., 24 de junio de 2020.-



Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO-DESPACHO